SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE ENERO DE 2001

CIRCULARNº 1510

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, DICIEMBRE 26 de 2000 .-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245 de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Enero de 2001, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de ENERO	\$ 14.028.037
Pago retroactivo de Renta Vitalicia, pertenecien- te al voluntario del Cuerpo de Bomberos de Tome, Sr. Daniel Arcadio Salazar Tamarin, por el perío- do Diciembre 1999 - Noviembre 2000.	\$ 688.649
Pago retroactivo de Renta Vitalicia, perteneciente al Voluntario Sr. Roberto Valenzuela Estrada, del Cuerpo de Bomberos de Tome. Correspondiente a la liquidación para el periodo comprendido entre el mes de Diciembre 1999 y Noviembre 2000.	\$ 860.811
Pago retroactivo de Renta Vitalicia perteneciente al Voluntario Sr. José Salas Castillo, del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso. Liquidación practicada entre Enero y Noviembre de 2000.	\$ 1.487.105
Reembolso por gastos de traslado del Sr. Patricio Abarzua Saavedra, voluntario del Cuerpo de Bomberos de Curacautín. Por concurrencia al Hospital del Trabajador en Santiago. Se incluye cambio de silla de ruedas, destinada a cubrir discapacidad.	\$ 494.656

Pago a la Asoc. Chilena de Seguridad por atenciones médicas efectuadas al Voluntario accidentado en acto de servicio Sr. Edmundo Valenzuela Estrada, Daniel Salazar, Rodrigo San Miguel y Gabriel Sanhueza pertenecientes al Cuerpo de Bomberos de Tomé.

\$ 2.312.012

Pago de gastos médicos al Hospital Traumatológico de Concepción, por atención de valuntarios lesionados en acto de servicio, Srs. Roberto Valenzuela y Daniel Salazar.

20.000

Pago de atenciones médicas realizadas al voluntario accidentado en acto de servicio Sr. Edmundo Roberto Valenzuela Estrada, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Tomé. Atendido en el Hospital Clínico de la Universidad Católica.

\$ 3.579.190

Liquidación de Renta Vitalicia del Sr.Gustavo H. Cabello Guevara, por reevaluación de lesiones por parte de la Comisión Medica de Voluntario Accidentados de Bomberos de la 6ta. Región.

44.774

\$ 23.515.234

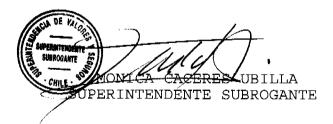
Cabe hacer presente a las compañias aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931.

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE SEGUROS GENERALES S.A.	\$ 692.959
CIA. SEGUROS ASEGURADORA MAGALLANES S.A.	319.948
AXA SEGUROS GENERALES S.A.	2.527.554
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS GRALES. S.A.	2.453.849

CHUBB DE CHILE CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	4.918
ACE SEGUROS S.A.	732.369
CONSORCIO ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A.	949.720
CIA SEGUROS GENERALES CONSORCIO NACIONAL	932.379
CIA. SEGUROS GENERALES CRUZ DEL SUR S.A.	710.967
LA INTERAMERICANA CIA SEGUROS GRALES S.A	172.275
CIA. DE SEGUROS LA ITALIA S.A.	47.389
CIA. SEGUROS GRALES. LAS AMERICAS S. A.	1.063.759
LE MANS-ISE CIA. SEGUROS GENERALES S. A.	375.915
MUTUALIDAD DE CARABINEROS-PRIMER GRUPO	629.513
SEGUROS PREVISION GENERALES S. A.	1.370.327
ABN AMRO (CHILE) SEGUROS GENERALES S.A.	188.056
RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES. S.A.	33.441
CIA. DE SEGUROS LA REPUBLICA S. A.	7.900.477
MAPFRE CIA. DE SEGUROS GRALES. DE CHILE	2.409.419
	\$ 23.515.234

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



Distribuyáse a todas las entidades de Seguros del Primer Grupo